



Apéndice

Guía de Inversiones 2026



Apéndice sobre las Licencias Generales publicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) en las fechas y materias que se indican

Desde el año 2015, la Presidencia de Estados Unidos por medio de Órdenes Ejecutivas, ha dictado un conjunto de medidas dirigidas a la prohibición de la realización de determinadas actividades y transacciones entre sus nacionales y los sujetos que se indican en cada instrumento. En este sentido, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en Inglés) del Departamento del Tesoro ha dictado licencias generales que tienen como finalidad autorizar la realización de las actividades que estarían prohibidas por el régimen de sanciones establecido.

Al respecto, se presenta a continuación un cuadro con una selección de las licencias generales dictadas por la OFAC en el primer cuatrimestre de 2026, que se encuentran relacionadas con los sectores de petróleo, gas, minería, financiero, y otras actividades, acompañadas de la descripción de su contenido y comentarios adicionales (no exhaustivos). Tomando en consideración que el cuadro tiene fines informativos y no representa una lista exhaustiva sobre la materia, se recomienda consultar la fuente original, así como el texto completo de cada licencia general referida para ampliar el contenido.

Licencias Generales relacionadas con el sector de petróleo y gas

Licencia	Contenido
Licencia General N° 46B (13/04/2026) LG 46B	Autoriza las actividades habitualmente relacionadas y necesarias para la extracción (<i>lifting</i>), exportación, reexportación, venta, reventa, suministro, almacenamiento, comercialización, compra, entrega o transporte de petróleo de origen venezolano, incluyendo la refinación de dicho petróleo, o productos petroquímicos de origen venezolano, para la importación a los Estados Unidos por una entidad de ese mismo país.
Comentarios adicionales	
Las actividades autorizadas por la LG 46B podrán ser llevadas a cabo, siempre que:	
<ul style="list-style-type: none">■ Cualquier contrato para las transacciones y con los sujetos que allí se indican, debe registrarse por la legislación de los Estados Unidos o cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos, y que la resolución de cualquier controversia se lleve a cabo en los Estados Unidos.■ Cualquier pago de carácter monetario a una persona sujeta a medidas de bloqueo, excluyendo los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se debe realizar a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, de acuerdo con las especificaciones de la Orden Ejecutiva que se indica o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.	
No se permiten condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes o pagos en oro, o estén denominados en monedas digitales o tokens digitales emitidos por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela, incluyendo el Petro.	

De acuerdo con la información provista en la sección de Preguntas Frecuentes de la OFAC (FAQ 1230), las personas que no sean estadounidenses pueden realizar transacciones o prestar servicios que sean habitualmente necesarios y accesorios para las transacciones autorizadas a las entidades estadounidenses por la LG 46.

En el mismo sentido, la información suministrada en la sección de Preguntas Frecuentes de la OFAC (FAQ 1233), indica que el requisito de cláusula de resolución de controversias es aplicable únicamente a los contratos que rigen transacciones entre una entidad estadounidense y los sujetos que allí se indica. Este requisito no aplicaría a partes indirectas o a contrapartes indirectas que participen en transacciones autorizadas por la LG 46, tales como las transacciones posteriores que impliquen la prestación de servicios de envío, seguros u otros servicios a una entidad que participe en una transacción relacionada con PDVSA.

De igual forma, la sección en referencia (FAQ 1235) observa que las actividades de comercialización (*downstream activities*) pueden ser realizadas (p.ej. vender, revender o comercializar) por cualquier comprador, incluyendo entidades que no sean estadounidenses, una vez la transacción con las partes indicadas (p.ej. PDVSA) se haya completado o que los intereses de tales partes hayan finalizado.

Igualmente, debe especificarse que la LG 46B no autoriza transacciones diferentes a las mencionadas.

**Licencia
General N° 47
(03/02/2026)
LG 47**

Autoriza las actividades habitualmente relacionadas y necesarias para la exportación, reexportación, venta, reventa, suministro, almacenamiento, comercialización, entrega o transporte de diluyentes e origen estadounidense a Venezuela.

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 47 podrán ser llevadas a cabo, siempre que cualquier contrato para dichas transacciones con los sujetos indicados, especifique que estarán regidos por la legislación de los Estados Unidos o cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos, y que la resolución de cualquier controversia se lleve a cabo en los Estados Unidos.

No se permiten condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes o pagos en oro, o estén denominados en monedas digitales o tokens digitales emitidos por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela, incluyendo el Petro.

La LG 47 establece que cualquier persona que exporte, reexporte, venda, revenda o suministre diluyentes de origen estadounidense a Venezuela de acuerdo con lo previsto en el instrumento, deberá cumplir con las instrucciones de reporte que se indican.



Licencia General N° 48A (13/03/2026) LG 48A	<p>Autoriza las actividades que sean habitualmente relacionadas y necesarias para la provisión desde los Estados Unidos o por una persona estadounidense, de bienes, tecnología, programas informáticos, o servicios para la exploración, desarrollo, o la producción de petróleo, gas, o productos petroquímicos en Venezuela, o para la generación, transmisión, almacenamiento o distribución de electricidad en Venezuela.</p>
--	--

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 48A podrán ser llevadas a cabo, siempre que:

- Cualquier contrato para las transacciones y con los sujetos que allí se indican, debe regirse por la legislación de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos, y que la resolución de cualquier controversia se lleve a cabo en los Estados Unidos.
- Cualquier pago de carácter monetario a una persona sujeta a medidas de bloqueo, excluyendo los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se debe realizar a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, de acuerdo con las especificaciones de la Orden Ejecutiva que se indica o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

De acuerdo con lo indicado en la LG 48A, no se autoriza la formación de nuevas empresas conjuntas ni otras entidades societarias en Venezuela para explorar o producir petróleo, gas, o productos petroquímicos, o para generar, transmitir, almacenar, o distribuir electricidad.

Licencia General N° 49A (13/06/2026) LG 49A	<p>Autoriza a la negociación y celebración de contratos contingentes para nuevas inversiones en petróleo, gas y productos petroquímicos, o operaciones en el sector eléctrico en Venezuela.</p> <p>Los términos contratos contingentes incluyen contratos de ejecución, facturas proforma ejecutables, ofertas vinculantes en respuesta a licitaciones públicas, y acuerdos de entendimiento.</p>
--	---

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la GL 49A podrán ser llevadas a cabo, siempre que la realización de cualquier contrato sea específicamente contingente a partir de una autorización adicional de la OFAC.

Licencia General N° 50A (18/02/2026) LG 50A	<p>Autoriza todas las transacciones relacionadas con operaciones del sector petróleo o gas en Venezuela para las empresas BP PLC, Chevron Corporation, Eni S.p.A., Établissements Maurel & Prom SA, Repsol S.A., y Shell PLC, y sus subsidiarias.</p>
--	---

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 50A podrán ser llevadas a cabo, siempre que:

- Cualquier contrato para las transacciones y con los sujetos que allí se indican, debe regirse por la legislación de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos, y que la resolución de cualquier disputa se lleve a cabo en los Estados Unidos.
- Cualquier pago de carácter monetario a una persona sujeta a medidas de bloqueo, excluyendo los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se debe realizar a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, de acuerdo con las especificaciones de la Orden Ejecutiva que se indica o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

Se especifica que cualquier pago de regalías de petróleo y gas al Gobierno de Venezuela, PDVSA, o cualquier entidad de PDVSA debe ser pagado a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

No se permiten condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes o pagos en oro, o estén denominados en monedas digitales o tokens digitales emitidos por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela, incluyendo el Petro.

La LG 50A establece que cualquier persona que realice transacciones relacionadas con lo allí previsto, deberá cumplir con las instrucciones de reporte que se indican.

General Licencia N° 52 (18/03/2026) LG 52

Autoriza ciertas transacciones que involucren a PDVSA o a cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, un interés igual o superior al 50%, con una entidad constituida bajo las leyes de Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos en o antes de 29/01/2025.

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 52 podrán ser llevadas a cabo, siempre que:

- Cualquier transacción con PDVSA o entidades de PDVSA, especifiquen que la legislación de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos rige el contrato, y que la resolución de cualquier disputa se lleve a cabo en los Estados Unidos.
- Cualquier pago de carácter monetario a una persona sujeta a medidas de bloqueo, excluyendo los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se debe realizar a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, de acuerdo con las especificaciones de la Orden Ejecutiva que se indica o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

Licencias Generales relacionadas con el sector minero

Licencia	Contenido
<p>Licencia General N° 54 (27/03/2026) LG 54</p>	<p>Autoriza a realizar ciertas actividades prohibidas por el régimen de sanciones que involucren al Gobierno de Venezuela, CVG Compañía General de Minería de Venezuela CA (Minerven) o cualquier entidad en la que Minerven posea, directa o indirectamente, un interés igual o superior al 50%, que son habitualmente relacionadas y necesarias para la provisión desde Estados Unidos o por una persona de Estados Unidos, para suministrar bienes, tecnología, programas informáticos o servicios para la exploración, desarrollo, minería, extracción, procesamiento, refinación o producción de minerales, incluyendo el oro, así como actividades logísticas y de mantenimiento vinculadas.</p>

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 54 podrán ser llevadas a cabo, siempre que:

- Cualquier contrato para las transacciones con el Gobierno de Venezuela, Minerven o entidades de Minerven especifique que se rige por la legislación de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos y toda resolución de disputas se lleve a cabo en los Estados Unidos.
- Cualquier pago de carácter monetario a una persona sujeta a medidas de bloqueo, excluyendo los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se debe realizar a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, de acuerdo con las especificaciones de la Orden Ejecutiva que se indica o cualquier otra cuenta indicada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

No se permiten condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes o pagos en oro, o estén denominados en monedas digitales o tokens digitales emitidos por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela, incluyendo el Petro.

La LG 54 establece que cualquier persona que exporte, reexporte, venda, revenda o suministre bienes, tecnología, programas informáticos, o servicios de acuerdo con lo previsto en el instrumento, deberá cumplir con las instrucciones de reporte que se indican.

<p>Licencia General N° 55 (27/06/2026) LG 55</p>	<p>Autoriza la negociación y celebración de contratos contingentes para nuevas inversiones en el sector minero de Venezuela, incluido el aurífero.</p> <p>Los términos contratos contingentes incluyen contratos de ejecución, facturas proforma ejecutables, ofertas vinculantes en respuesta a licitaciones públicas, acuerdos de entendimiento, y cualquier otro acuerdo similar.</p>
---	--

Comentarios adicionales

Las actividades autorizadas por la LG 49A podrán ser llevadas a cabo, siempre que la realización de cualquier contrato sea específicamente contingente a partir de una autorización adicional de la OFAC.

Licencias Generales relacionadas con el sector financiero

Licencia	Contenido
Licencia General N° 57 (14/04/2026) LG 57	<p>Autoriza las transacciones que sean habitualmente necesarias y accesorias para la provisión, exportación o reexportación, directa o indirectamente, de servicios financieros hacia, desde o en beneficio de las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Banco Central de Venezuela.2. Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal (Banco de Venezuela).3. Banco Digital de los Trabajadores Banco Universal C.A.4. Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal (Banco del Tesoro).5. Cualquier entidad en la que una o más de las personas mencionadas posean, directa o indirectamente, individual o colectivamente, un interés igual o superior al 50 por ciento.6. Cualquier persona cuya propiedad e intereses en propiedad estén bloqueados de acuerdo con la Orden Ejecutiva que se indica, únicamente porque esa persona puede ser considerada dentro de la definición de Gobierno de Venezuela, incluyendo los empleados del Gobierno de Venezuela, y excluyendo a cualquier persona identificada en la lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (SDN) de la OFAC.

Comentarios adicionales

Para los fines de la LG 57, los términos servicios financieros incluyen o estarían referidos a:

Mantener, operar, o cerrar cuentas; créditos; transferencias; transferencias de fondos; servicios bancarios; servicios de transferencia de dinero; cobranza; demanda de pago o aceptación de instrumentos negociables; la aceptación de depósitos; seguros; garantías; retiros de dinero; servicios de cuenta corriente; transferencia en cámaras de compensación (ACH); transferencias electrónicas; tarjetas de débito; tarjetas prepagadas; transacciones en cajeros automáticos; y cualquier otra orden de pago en los términos definidos en la normativa indicada (US UCC); la emisión y uso de tarjetas de pago y billeteras electrónicas; cambios de moneda: servicios bancarios denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, pagos y servicios de cuenta de corresponsalía; servicios relacionados con la cobranza, envío, procesamiento, o recepción de fondos y remesas; servicios relacionados con el procesamiento o recepción de salarios, pensiones, y otros conceptos o beneficios salariales; transferencias de fondos enviados a través de telefonía móvil, billeteras digitales, cuentas bancarias digitales, tarjetas de crédito, tarjetas de débito; pagos en línea; y otras tecnologías digitales; relacionadas con la seguridad, prevención de fraudes; procedimientos de debida diligencia, autenticación, ciberseguridad, y servicios de seguridad y tecnologías, inversiones; títulos valores; futuros y opciones de materias primas.

La LG 57 dispone que las instituciones financieras de Estados Unidos que procesen las transacciones autorizadas pueden contar con que el ordenante (quien envía el dinero), o el beneficiario (quien recibe el dinero) está en cumplimiento de lo previsto en el instrumento, siempre que la institución financiera procesadora desconozca o tenga razón para saber que la transacción no está en cumplimiento de lo previsto en el instrumento.

El contenido de la LG 57 no exime del cumplimiento de otras normas aplicables a la materia.

Otras Licencias Generales

Licencia	Contenido
Licencia General N° 56 (14/06/2026) LG 56	Autoriza a todas las transacciones que sean habitualmente necesarias y accesorias para participar en negociaciones comerciales relacionadas con contratos contingentes con el Gobierno de Venezuela, siempre y cuando la celebración y ejecución de cualquier contrato de este tipo sea contingente a partir de una autorización adicional de la OFAC.

Comentarios adicionales

Para los fines de la LG 56, los términos Gobierno de Venezuela se refieren al Estado y Gobierno de Venezuela, cualquier subdivisión, agencia, o entidad, cualquier persona propiedad o controlada, directa o indirectamente, y cualquier persona que actúe o pretenda actuar, directa o indirectamente, por o en nombre de.

Igualmente, para los fines de la LG 56, los términos contratos contingentes incluyen contratos de ejecución, facturas proforma ejecutables, ofertas vinculantes en respuesta a licitaciones públicas, acuerdos de entendimiento, y cualquier otro acuerdo similar.

No se permite con relación a los contratos aludidos, condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes o pagos en oro, o estén denominados en monedas digitales o tokens digitales emitidos por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela, incluyendo el Petro.

Para más información sobre los aspectos legales de la inversión en Venezuela, así como los asuntos más relevantes acerca de distintos sectores de la economía, incluyendo petróleo, gas, minería y financiero (banca, seguros y mercado de valores), se recomienda revisar la publicación [Invertir en Venezuela: Guía de Impuesto & Legal 2026](#).



Contacto



Ramón de J. Ostos D

Socio Director
Caracas
rostos@kpmg.com



Alessandra Montagna

Socia Líder de Impuesto y Legal
Caracas
amontagna@kpmg.com



Giovanni Della

Socio Líder de Auditoría
Caracas
gdella@kpmg.com



Mónica Barrios

Socia Líder de Advisory
Caracas
mbarrios@kpmg.com



Mauro Velázquez

Socio de Auditoría
Caracas
mjvelazquez@kpmg.com



Karla D' Vivo

Socia de Legal
Caracas
kdvivo@kpmg.com



Alejandro Gómez

Socio de Impuesto
Caracas
adgomez@kpmg.com



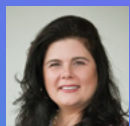
Oswaldo Briceño

Socio de Impuesto
Valencia
obriceno@kpmg.com



Alejandro Rangel

Socio de Impuesto
Caracas
alejandrorangel@kpmg.com



Lina Sangregorio

Socia de Impuesto
Caracas
lsangregorio@kpmg.com



Jacques Valero

Socio de Auditoría
Caracas
jvalero@kpmg.com



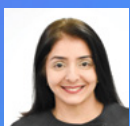
Yanelly Márquez

Socia de Asesoría
Caracas
ymarquez@kpmg.com



María Velásquez

Socia de Auditoría
Puerto La Cruz
mvelasquez@kpmg.com



Sorielma Carballo

Socia de Auditoría
Valencia
scarballo@kpmg.com



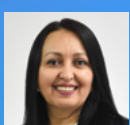
José Cid

Socio de Auditoría
Caracas
jcid@kpmg.com



Elina Estaba

Socia de Auditoría
Valencia
eestaba@kpmg.com



Yuraima Flores

Socia de Auditoría
Caracas
yflores@kpmg.com



Jackson Jarrouj

Socio de Auditoría
Puerto La Cruz
jjarrouj1@kpmg.com



Mario Pepe

Socio de Auditoría
Puerto La Cruz
mariopepe@kpmg.com



Caracas

Avenida Francisco de Miranda, Torre
KPMG, Chacao, Caracas, estado
Miranda, Venezuela.
Telfs.: 58 (212) 277.78.11
Fax: 58 (212) 263.63.50

Barquisimeto

Av. Los Leones, Torre Bel, Piso 13,
Oficina13-2, Barquisimeto,
estado Lara, Venezuela.
Contacto: kpmgvenezuela@kpmg.com

Maracaibo

Contacto: kpmgvenezuela@kpmg.com

Puerto La Cruz

Centro Comercial Plaza Mayor,
edificio 6, nivel 2, Ofic. 6C-254
Complejo Turístico El Morro,
municipio Urbaneja, Puerto La Cruz,
estado Anzoátegui, Venezuela.
Telfs.: 58 (281) 282.08.33 / 01.33
Fax: 58 (281) 282.25.50

Maracay

Contacto: kpmgvenezuela@kpmg.com


Puerto Ordaz

Contacto: kpmgvenezuela@kpmg.com

Valencia

Centro Comercial Concepto
La Viña, piso 5, oficinas números
18 a 26; esquina entre Av. 104
La Victoria y calle 149 Uslar,
urbanización La Viña, parroquia
San José, Valencia 2001,
estado Carabobo, Venezuela.
Contacto: kpmgvenezuela@kpmg.com

kpmg.com/ve

 kpmgvenezuela@kpmg.com

 KPMG Venezuela

  KPMG en Venezuela

  @KPMG_VE

© 2026 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd, una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG es una red global de firmas independientes que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Asesoría. Operamos en 138 países y territorios y tenemos más de 276.000 personas trabajando en firmas miembro en todo el mundo. Cada firma de KPMG es una entidad legalmente distinta y separada y se describe a sí misma como tal.

KPMG International Limited ("KPMG International") es una entidad inglesa privada limitada por garantía. KPMG International Limited ("KPMG International") y sus entidades no prestan servicios a clientes